



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 067-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre del 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de los recursos para el acogimiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) y EsSalud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16 y el Artículo 20 del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, del Capítulo IV, de la restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento de la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos gobiernos locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de recursos.

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mantiene deuda tributaria con la SUNAT por concepto de aportaciones al EsSalud y a la ONP; la Entidad Edil considera oportuno para la sostenibilidad fiscal, presentar a la SUNAT la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, con la sustentación realizada por el Subgerente de Contabilidad, en votación; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 067-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275, sus modificatorias y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N°164-2017/SUNAT que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

TABLA I DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL

DEUDA TRIBUTARIA QUE SE INCLUIRÁ EN LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD - DECRETO LEGISLATIVO N° 1275 Y MODIFICATORIAS

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - RUC 20519610214

Deuda por EsSalud

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 28/11/2017
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	1110170003992	05	2017	5251	ESSALUD	10,319.00
2	79707209	10	2003	5251	ESSALUD	12.00
3	79638045	05	2002	5251	ESSALUD	5.00
IMPORTE TOTAL						10,336.00
Numero de cuotas						01
Monto de Cuota						10,336.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud, que se ha acordado solicitar.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la DGETP para que afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de la cuota de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden que se indica:

Orden	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	RECURSOS DETERMINADOS	18	Q

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Gerente de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.

Acuerdo de Concejo N° 067-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Gerente de Administración, presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su Reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente; cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPAZ
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE